



CONTRATO **CERRADO** RELATIVO A LA “**ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO POR LA **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, EN ADELANTE “**EL CONALEP**” Y, POR LA OTRA “**LATIN ID, S.A. DE C.V.**”, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR LA **C. CONSUELO ZUECK RIOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. “**EL CONALEP**” declara que:

**I.1.** Es un organismo público descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman dicho Decreto que creó a “**EL CONALEP**” de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 2011.

**I.2.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 39 fracción XII del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 1.8.1, función 13, del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en el que se regulan las atribuciones de la **MTRA. KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ**, en su carácter de **DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES**, con **R.F.C. SAHK810729TH1**, designada a través de la Junta Directiva del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica en Primera Sesión Extraordinaria de fecha 28 de enero del 2025; nombramiento protocolizado de fecha 1 de febrero del 2025, signado por el **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE, DIRECTOR GENERAL** del **CONALEP**; suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el numeral 1.8.1., función 13, del Acuerdo DG-DCAJ-05/2021, por el que se actualiza el Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

**I.3** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Estatuto Orgánico del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y numeral 1.2 del Manual General de Organización del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, numeral 13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica suscribe el presente instrumento el **MTRO. JULIAN JAVIER ROBLES RIVAS**, en su carácter de **DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS**, con **R.F.C. RORJ7312163W3**, responsable para administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, en adelante “**ADMINISTRADOR**”





**DEL CONTRATO**” quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

**I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa **AA-11-L5X-011L5X001-N-55-2025** de carácter nacional electrónica al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 35, fracción III, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**I.5.** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de la suficiencia presupuestal número 03401 partida presupuestal 21401, de fecha 01 de abril de 2025, autorizada por la Titular de la Coordinación de Presupuesto y Finanzas de la Dirección de Administración Financiera de **“EL CONALEP”**.

**I.6.** Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el alfanumérico **CNE781229BK4**.

**I.7.** Tiene establecido su domicilio en **CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NO. 147 NORTE, COL. LÁZARO CÁRDENAS, METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 52148**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II. “EL PROVEEDOR”,** por conducto de su apoderada legal declara que:

**II.1** Es una persona moral legalmente constituida bajo las leyes mexicanas, como lo acredita mediante la Escritura Pública Número 90,915 de fecha 01 de marzo de 2002, otorgada ante la fe del Notario Público Número 103 Lic. Armando Gálvez Pérez Aragón, del Distrito Federal hoy día Ciudad de México, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil número 288,035 de fecha 13 de marzo de 2002.

**II.2** La **C. CONSUELO ZUECK RIOS**, en su carácter de apoderada legal, cuenta con poder amplio y suficiente para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante Escritura Pública número 320,103 de fecha 11 de febrero de 2015, ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público número 207, del Distrito Federal hoy día Ciudad de México, asociado con el Lic. Tomás Lozano Molina, Notario Público número 10 del Distrito Federal hoy día Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

**II.3** La **C. CONSUELO ZUECK RIOS**, se identifica con Credencial para Votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**II.4** Conforme a su objeto social se dedica a asesorar, comercializar, diseñar, producir y programar, cualquier tipo y clase de productos, destinados a todos los campos de comercio, en los cuales sean necesarios los diversos servicios y/o productos derivados de la computación, ya sea dentro de los límites de la República Mexicana e





incluso en el extranjero, describiendo de manera enunciativa más no limitativa la elaboración de material identificación, de seguridad, así como interactivo, didáctico y educativo, incluyendo código de barras, cintas magnéticas, animaciones 2D y "3D", efectos sonoros, integración de videos en formatos estándar para "Web", entre otros.

**II.5** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento.

**II.6** Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el alfanumérico **LID020301KV9**.

**II.7** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones legales, técnicas y económicas necesarias para obligarse a la entrega de los servicios, objeto de este contrato.

**II.8** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

**II.9** Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio legal y fiscal el ubicado en **GOBERNADOR RAFAEL REBOLLAR #67, COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11850, CDMX**.

**II.10** Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no se encuentra inhabilitado por autoridad, dependencia o entidad alguna para formular propuestas o para la celebración del presente instrumento, en virtud de no encontrarse en los supuestos previstos en el artículo 71 y 90 de la "LAASSP".

**II.11** Conoce el contenido de la "LAASSP" y su Reglamento, la publicación y alcance de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica; y reconoce la facultad de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones para la aplicación de penas convencionales.

### **III. De "LAS PARTES":**

**III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**





**“EL PROVEEDOR”** acepta y se obliga a proporcionar a **“EL CONALEP”** los **“CONSUMIBLES DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN”**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos **TÉCNICO Y ECONÓMICO (ANEXO A Y ANEXO B)** respectivamente que forman parte integrante del mismo.

#### **SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

**“EL CONALEP”** pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$309,618.60 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 60/100 M.N.)**, cantidad sin I.V.A. incluido, considerando los precios unitarios de su oferta económica.

#### **TERCERA. ANTICIPO.**

Para el presente contrato **“EL CONALEP”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

#### **CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

El pago se realizará en moneda nacional (pesos mexicanos), en una sola exhibición, una vez entregado a entera satisfacción de **“EL CONALEP”**, previa revisión y validación del cumplimiento por parte del Titular de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, Administrador del Contrato, o quien este designe, en un plazo no mayor a 17 días hábiles posteriores a la presentación del CFDI “Comprobante Fiscal Digital a través de Internet” (anteriormente factura) correspondiente, la cual deberá contener todos los requisitos fiscales vigentes y haber sido verificada a través de la Plataforma, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), siempre y cuando reúna todos los requisitos vigentes establecidos por el Código Fiscal de la Federación, esté debidamente requisitada.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI deberá expedirse a nombre del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, con **R.F.C. CNE-781229-BK4**, domicilio fiscal, Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, Código Postal 52148.





El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada al correo [mamarquez@conalep.edu.mx](mailto:mamarquez@conalep.edu.mx).

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

**“EL PROVEEDOR”** manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CONALEP”**.

**“EL PROVEEDOR”** deberá presentar la información y documentación que **“EL CONALEP”** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CONALEP”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso **“EL PROVEEDOR”** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme lo señalado en el segundo párrafo del artículo 73 de la **“LAASSP”**, a más tardar dentro de los treinta días naturales siguientes a que le sea requerido el pago.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad (artículo 73, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**).

#### **QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.**

- **Lugar:** **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los consumibles que forman parte del procedimiento de **“ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN”**, en el Almacén General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), ubicado en Santiago Graff No. 105, Colonia Parque Industrial Toluca, 2da. Sección, Toluca, Estado de México, en un horario de atención de lunes a viernes, de las 9:00 a las 13:00 horas, cumpliendo con lo especificado en el **Anexo A. “Descripción Técnica de la Adquisición”**, notificando con cuando menos 1 día de anticipación al Titular de la Coordinación de Comunicaciones y al responsable del almacén.
- **Fecha:** La adquisición deberá proveerse de acuerdo con lo establecido en el **Anexo A. “Descripción Técnica de la Adquisición”**, y la entrega deberá iniciar conforme al cronograma acordado con el Titular de la Coordinación de Comunicaciones, mismo que deberá acordarse 1 día hábil posterior a la notificación de la adjudicación; la entrega total de los consumibles incluidos en la contratación deberá concluir en un plazo máximo de 30 días hábiles, previa revisión y validación de la Coordinación de Comunicaciones de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.



- **Condiciones de entrega:** “EL PROVEEDOR” deberá entregar los consumibles que le hayan sido adjudicados, de acuerdo con el **Anexo A. “Descripción Técnica de la Adquisición”**. Los consumibles deberán entregarse puestos a piso y deberán estar debidamente empacados y/o embalados, para evitar que sufran daños durante su transportación y en las maniobras de carga y descarga en el lugar de destino final, especificando aquellos consumibles que requieran de cuidados o transportación especial, para ello, deberá utilizar los empaques y los métodos que garanticen la integridad física de éstos.

#### **SEXTA. VIGENCIA.**

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **18 de agosto de 2025 al 26 de septiembre de 2025**.

#### **SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL CONALEP” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CONALEP”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL CONALEP”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, suscribirse por el servidor público de “EL CONALEP” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la “LAASSP”, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CONALEP” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

#### **OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.**





**"EL PROVEEDOR"**, se obliga con **"EL CONALEP"** a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, durante la vigencia del presente contrato más un periodo de **90 días**, la cual se constituirá mediante carta de vicios ocultos en hoja membretada suscrito por **"EL PROVEEDOR"**.

## **NOVENA. GARANTÍA (S).**

### **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA** por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CONALEP"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CONALEP"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CONALEP"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CONALEP"**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

### **B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**





**"EL PROVEEDOR"** deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de consumibles entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la "LAASSP" y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

En caso de que los consumibles entregados presenten defectos, **"EL CONALEP"** deberá comunicarlo de inmediato y por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, esta garantía continuara vigente hasta que se corrijan los defectos y se satisfagan las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

**"EL PROVEEDOR"**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurrida la vigencia del presente contrato más un periodo de **90 días**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando **"EL CONALEP"** no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### **DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".**

**"EL PROVEEDOR"**, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CONALEP"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Sustituir los consumibles deficientes dentro del plazo de **3 días hábiles**, contados a partir de la solicitud realizada por el administrador del contrato.
- f) Notificar por escrito a **"EL CONALEP"** el cambio de domicilio legal, convencional y/o fiscal durante la vigencia del contrato.
- g) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- h) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.

#### **DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CONALEP".**





**“EL CONALEP”, se obliga a:**

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.**

El **MTRO. JULIAN JAVIER ROBLES RIVAS**, en su carácter de **DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS**, con **R.F.C. RORJ7312163W3**, es el responsable de administrar y verificar que los consumibles cumplan con las especificaciones solicitadas en el **Anexo A. “Descripción Técnica de la Adquisición”** de la presente solicitud y demás condiciones establecidas en el contrato y será la única facultada para solicitar al Titular de la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones las penalizaciones, deductivas y liberaciones de pago que correspondan.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

**“EL CONALEP”**, a través del Administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL CONALEP”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

**“EL CONALEP”**, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento el "CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo con lo siguiente:

- Por atraso total en la entrega de los bienes dentro de la vigencia del contrato, la pena será por el 1 % por cada día de atraso hasta por un 10% de monto total del contrato.





El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

**DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

**DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.**

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.**

“EL CONALEP” y “EL PROVEEDOR”, serán responsables individualmente del cumplimiento de sus respectivas obligaciones fiscales, así como del entero y pago de los impuestos y demás contribuciones causadas en virtud del contrato que se formalice, en los términos de las leyes aplicables, por lo que, ni “EL CONALEP” y “EL PROVEEDOR”, serán considerados como obligados solidarios en lo que se refiere a dichas obligaciones de carácter fiscal.

“EL CONALEP” se reserva el derecho de enterar a la Hacienda del Estado cuando la autoridad lo solicite.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “EL CONALEP”.

“EL CONALEP” cuando aplique, únicamente pagará el Impuesto al Valor Agregado de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, por lo que todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, asimismo, para el pago de dicho impuesto se aplicará lo correspondiente a la normatividad vigente de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “EL CONALEP”.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato,





cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

#### **DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL CONALEP" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL CONALEP", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL CONALEP" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL CONALEP" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

#### **VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"EL CONALEP" cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "EL CONALEP", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CONALEP".





Cuando **“EL CONALEP”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL CONALEP”** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.**

**“EL CONALEP”** podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CONALEP”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;





- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CONALEP"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula **VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- m) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CONALEP"**;
- n) No notificar por escrito a **"EL CONALEP"** el cambio de domicilio legal, convencional y/o fiscal durante la vigencia del contrato;
- o) No realizar la sustitución de los servicios deficientes o sujetos a reparación o sustitución dentro del plazo señalado por el administrador del contrato;
- p) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CONALEP"**, cuando sea extranjero;
- q) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, al inicio de la vigencia del presente contrato, y
- r) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CONALEP"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CONALEP"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CONALEP"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CONALEP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CONALEP"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL CONALEP"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.





En este supuesto, **"EL CONALEP"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CONALEP"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CONALEP"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CONALEP"**.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL**

**"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CONALEP"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

**"EL PROVEEDOR"** asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CONALEP"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CONALEP"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CONALEP"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CONALEP"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.**

**"LAS PARTES"** convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de





aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la "LAASSP".

**VIGÉSIMA QUITA. CONCILIACIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la "LAASSP", y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.**

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.**

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR**

**"EL CONALEP"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
KARINA SALAZAR HERNÁNDEZ	DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES	SAHK810729TH1





<b>JULIAN JAVIER ROBLES RIVAS</b>	<b>DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍAS APLICADAS</b>	<b>RORJ7312163W3</b>
-----------------------------------	--	----------------------

**POR:**

**"EL PROVEEDOR"**

<b>NOMBRE</b>	<b>R.F.C.</b>
<b>CONSUELO ZUECK RIOS APODERADA LEGAL DE LATIN ID S.A. DE C.V.</b>	<b>LID020301KV9</b>





Dcz4S0EMhoTW1P2LvBwN3RrO+kHTv2gQWeaTGD321eHpSuCXZQ2msDaeJZOzJB1N4EY9acLJeQ9uvQ5HsevYZDRNa0W8nqbsw5Du+AH4w8hUBpxMYBLfQBHR23cNVUwujINMAZjoHpTzV81ACBVS6+tNR+BhANQ  
Xo1P4VNa4oPr/LALO+hAT+aB9/TFIS5kVqqYf/V0sRGPdy5310Gor9/vs3b70+zzdUq/T4frsEIEr2Nbw162uJ8cvOBsfPLna0IeCpoF9u0i0FWDTPpVbTCVoz7LU+G5i/4CkahJcWd5CFd0C/wHW40jUgV1KX17  
LIBAougMukYm4vv1DBHW3A==



**LATIN ID, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. LID020301KV9

Gobernador Rafael Rebollar No. 67 Colonia San Miguel Chapultepec Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850 CDMX  
Tel.: 555515-6007 ext. 115 y 217  
[czueck@latinid.com.mx](mailto:czueck@latinid.com.mx)

Ciudad de México, a 25 de junio de 2025.

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

(CONALEP)

Christian Rodríguez Fuertes

Enlace Administrativo de la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas

Presente.

**ANEXO 1 PROPUESTA ECONÓMICA**

PAR-TIDA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTI-DAD	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE PARTE	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL
1	PIEZA	68	RIBBONS PARA CREDENCIALIZADORA MOD. P120I MARCA ZEBRA (PARTE ZCD 800017-240) DE 5 PANELES (3 SUBLIMACIÓN, 1 NEGRO RESINA, 1 OVERLAY) 200 IMPRESIONES RBN YMCKO	800017-240	\$1,097.50	\$74,630.00
2	PIEZA	68	RIBBONS PARA CREDENCIALI-ZADORA ZC300, No. Parte 800300 - 350LA color 5 paneles YMCKO 200 imágenes	800300-350LA	\$780.20	\$53,053.60
3	PAQUETE	68	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) NÚMERO DE PARTE 104523-111	104523-111	\$1,100.00	\$74,800.00
4	PAQUETE	5	ZEBRA CLEANING SWAP KIT (BOX OF 25 SWAPS) FOR ALL PRINTERS NÚMERO DE PARTE ZCD-1059090057	ZCD-1059090057	\$785.00	\$ 3,925.00
5	PAQUETE	8	KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA ZEBRA MODELO ZC300, No. Parte 105999-310	ZCD-105999-310	\$300.00	\$ 2,400.00
6	PIEZA	5	ADHESIVE CLEANING ROLLER (SET OF 5) USER WITH CARD SENSE SINGLE CARD KIT ONLY ROLLER SHOULD BE REPLACED WITH EVERY RIBBON REPLACEMENT NÚMERO DE PARTE ZCD-105912301	ZCD-105912301	\$650.00	\$ 3,250.00
7	PAQUETE	4	CLEANING CARD KIT (4 PRINT ENGINE CARDS & 4 CARD FEEDER CARDS) PRINTER SHOULD BE CLEANING EVERY 1000 CARDS) NÚMERO DE PARTE ZCD-105912912	ZCD105912-912	\$635.00	\$ 2,540.00
8	PIEZA	8	RIBBONS COLOR PARA IMPRESORA ZEBRA Mod ZXP 7 800077-749	800077-749	\$6,940.00	\$55,520.00
9	PAQUETE	10	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) NÚMERO DE PARTE 104523-111	104523-111	\$1,100.00	\$11,000.00
10	KIT	1	ZEBRA KIT DE LIMPIEZA PARA ZXP SERIES 7 105999-701	105999-701	\$2,500.00	\$ 2,500.00
11	PIEZA	12	CARTUCHO (RIBBONS) PARA CREDENCIALIZADORA MARCA ZEBRA MOD. ZC100, ZC300 (800300- 350LA) 5 PANELES YMCKO	800300-350LA	\$895.00	\$ 10,740.00

9

000001

12	KIT	6	ZEBRA KIT DE LIMPIEZA PARA ZC100, ZC300 NÚMERO DE PARTE: 105999-311	105999-311	\$535.00	\$ 3,210.00
13	PAQUETE	1	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) NÚMERO DE PARTE 104523-111	104523-111	\$1,100.00	\$ 1,100.00
14	PIEZA	10	RIBBONS PARA IMPRESORA ZEBRA i-SERIES TRUE COLORS RBN YMCKO P120I 200IMG	800017-240	\$1,095.00	\$10,950.00
					Sub-Total	\$309,618.60
					I.V.A.	\$ 49,538.98
					TOTAL	\$359,157.58

**TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS MEXICANOS, 58/100 MONEDA NACIONAL**

**CONDICIONES DE PAGO:** En un plazo no mayor de 17 días posteriores a la presentación del CFDI

**CONDICIÓN DE PRECIO:** Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

**VIGENCIA DE LA PROPUESTA:** 90 días naturales

**LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO:** Almacén Central de Concentración del CONALEP, ubicado en calle Santiago Graff No. 105 Colonia Parque Industrial. C.P. 50200. Toluca.

**PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los insumos se realizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación del contrato en Almacén Central de Concentración del CONALEP, ubicado en calle Santiago Graff No. 105 Colonia Parque Industrial. C.P. 50200. Toluca, se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el proveedor y los testigos respectivos.

**MONEDA EN QUE COTIZA:** Pesos Mexicanos

ATENTAMENTE,

Consuelo Zueck Rios  
Apoderada Legal

000002



**LATIN ID, S.A. DE C.V.**  
R.F.C. LID020301KV9

Gobernador Rafael Rebollar No. 67 Colonia San Miguel Chapultepec Alcaldía Miguel Hidalgo, C. P. 11850 CDMX  
Tel.: 555515-6007 ext. 115 y 217  
[czueck@latinid.com.mx](mailto:czueck@latinid.com.mx)

Ciudad de México, a 11 julio de 2025.

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
(CONALEP)

Daniel Martínez Castillo  
Coordinador de Adquisiciones y Servicios  
Presente.

**ANEXO 1 PROPUESTA TÉCNICA**

**DESCRIPCIÓN DE MATERIAL DE FOTOCREDENCIALIZACIÓN:**

Partidas:

Partida	Cantidad	Descripción	Periodo
Única	Una Adquisición	“Contratación para la adquisición de consumibles de fotocredencialización”, que corresponde al proyecto “Operación del Sistema de fotocredencialización del Colegio”	15 días hábiles contados a partir del día posterior a la notificación de la adjudicación, periodo en el cual el licitante adjudicado deberá llevar a cabo la entrega de los consumibles.

Productos que integran la partida:

No.	Dirección	Marca Impresora	Modelo Impresora	Descripción	Numero de Parte	Canti- dad	Unidad de Medida
1	UODCDMX	ZEBRA	P120i	Ribbons para credencializadora mod. P120i marca Zebra (parte ZCD 800017-240) de 5 paneles (3 sublimación, 1 negro resina, 1 overlay) 200 impresiones rbn YMCKO	800017-240	68	PIEZA
2	UODCDMX	ZEBRA	ZC300	RIBBONS PARA CREDENCIALIZADORA ZC300, No. Parte 800300 - 350LA color 5 paneles YMCKO 200 imágenes	800300-350LA	68	PIEZA

3	UODCDMX	ZEBRA	P120i ZC300	Y ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) NÚMERO DE PARTE 104523-111	104523-111	68	PAQUE- TE
4	UODCDMX	ZEBRA	P120i	ZEBRA CLEANING SWAP KIT (BOX OF 25 SWAPS) FOR ALL PRINTERS NÚMERO DE PARTE ZCD- 1059090057	ZCD- 1059090057	5	PAQUETE
5	UODCDMX	ZEBRA	ZC300	KIT DE LIMPIEZA PARA IMPRESORA ZEBRA MODELO ZC300, No. Parte 105999-310	ZCD- 105999-310	8	PAQUETE
6	UODCDMX	ZEBRA	P120i	ADHESIVE CLEANING ROLLER (SET OF 5) USER WITH CARD SENSE SINGLE CARD KIT ONLY ROLLER SHOULD BE REPLACED WITH EVERY RIBBON REPLACEMENT NÚMERO DE PARTE ZCD- 105912301	ZCD- 105912301	5	PIEZA
7	UODCDMX	ZEBRA	P120i	CLEANING CARD KIT (4 PRINT ENGINE CARDS & 4 CARD FEEDER CARDS) PRINTER SHOULD BE CLEANING EVERY 1000 CARDS) NÚMERO DE PARTE ZCD- 105912912	ZCD105912- 912	4	PAQUETE
8	RCEO	ZEBRA	ZXP SERIES 7	Ribbons Color para Impresora Zebra Mod ZXP 7 800077-749	800077-749	8	PIEZA
9	RCEO	ZEBRA	ZXP Series 7, P430i, ZC300, ZC100	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) NÚMERO DE PARTE 104523-111	104523-111	10	PAQUETE

10	RCEO	ZEBRA	ZXP SERIES 7	Zebra Kit de Limpieza para ZXP Series 7 105999- 701	105999-701	1	KIT
11	RCEO	ZEBRA	ZC300	Cartucho (RIBBONS) para credencializadora marca ZEBRA mod. ZC100, ZC300 (800300- 350LA) 5 paneles YMCKO	800300- 350LA	12	PIEZA
12	RCEO	ZEBRA	ZC300, ZC100	Zebra Kit de Limpieza para ZC100, ZC300 Número de parte: 105999- 311	105999-311	6	KIT
13	ON	ZEBRA	P120i	ZEBRA WHITE PVC CARDS (500 CARDS) NÚMERO DE PARTE 104523-111	104523-111	1	PAQUE TE
14	ON	ZEBRA	P120i	RIBBONS PARA IMPRESORA ZEBRA i-SERIES TRUE COLORS RBN YMCKO P120I 200IMG	800017-240	10	PIEZA


**LUGAR DE ENTREGA DE LA ADQUISICIÓN:**

Almacén Central de Concentración del CONALEP, ubicado en calle Santiago Graff No. 105 Colonia Parque Industrial. C.P. 50200. Toluca.

**PLAZO DE ENTREGA:**

La entrega de los insumos se deberá realizar en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la fecha de adjudicación del contrato, se hará constar la entrega en mención, a través de acta administrativa levantada para ello, suscrita por el Administrador del Contrato, el proveedor y los testigos respectivos.

ATENTAMENTE,

  
Consuelo Zueck Rios  
Apoderada Legal